

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BUENA ESPERANZA DE PICHINCHA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación para el manejo integral de residuos sólidos, por una parte, el Instituto Nacional de Estadística y Censos a quien en adelante se le denominará como "INEC", legalmente representado por la Mgs. Valeria Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera en su calidad de delegada de la máxima autoridad, a través del numeral 2 del Art. 2 de la de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2021 de 05 de julio de 2021; y, por otra parte, la Asociación de Recicladores Buena Esperanza de Pichincha, a quien en adelante se denominará como "LA ASOCIACIÓN" debidamente representada por la señora Fanny Guadalupe Acosta Tipán en su calidad de representante legal, calidades que se acreditan con los documentos que con el carácter de habilitantes se agregan al presente instrumento.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Generales

- 1.1.1. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; también, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
- 1.1.2. El artículo 32 de la Carta Magna, establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, a los ambientes sanos garantizándolo mediante políticas económicas, sociales, ambientales, un acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción.
- 1.1.3. El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, delimita las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, siendo las de interés para el tema que nos ocupa, entre otras, las de planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal, así como también, prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- 1.1.4. Mediante Acuerdo Ministerial N° 140 de 21 de septiembre de 2015, se expidió el marco Institucional para incentivos ambientales y en el artículo 63, consta como

objetivo, el reconocimiento ecuatoriano ambiental punto verde por buenas prácticas ambientales en dependencias administrativas del sector público y privado, para incentivar el consumo sostenible de recursos, y reducir la contaminación ambiental.

- 1.1.5. En el mismo Acuerdo Ministerial, numeral 5 del artículo 86, establece que: "Las Direcciones Administrativas de cada institución o su equivalente dispondrán la entrega de los residuos reciclables a gestores ambientales calificados acorde a la normativa ambiental vigente, Se deberá llevar registros con información de tipo de residuo, peso, fechas y firmas de los responsables de entrega recepción.

1.2. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS-INEC

- 1.2.1. Mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en el cual en el artículo 10, numeral 10.1 establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva: "9. Celebrar a nombre del Instituto Nacional de Estadística y Censos los contratos y convenios que requiera la gestión institucional".
- 1.2.2. Con Decreto Ejecutivo Nro.48 de 28 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República designó al MSc. Oscar Roberto Castillo Añazco como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- 1.2.3. A través de Acción de Personal No. 0263 de 10 de junio de 2021, el Director Ejecutivo del INEC nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera a la Sra. Valeria Alcarraz Calderón.
- 1.2.4. Mediante el numeral 2 del Art. 2 de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2021 de 05 de julio de 2021, el Director Ejecutivo delegó al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, la atribución de "(...) suscribir convenios o contratos interinstitucionales cuyo objeto sea de carácter administrativo, como: (...) colaboración interinstitucionales, entre otros, a excepción de los delegados al Subdirector/a General y al Director/a Administrativo, de acuerdo al informe de viabilidad emitido por la Dirección competente, designar el administrador de los mismos (...)".
- 1.2.5. Mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2021-1287-M de 06 de octubre de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera comunicó a la Dirección Ejecutiva la importancia de contar con Buenas Prácticas Ambientales y solicitó la elaboración del convenio correspondiente con la Asociación de Recicladores Buena Esperanza de Pichincha con la finalidad de entregar el papel reciclado, producto del desarrollo de actividades en Planta Central.
- 1.2.6. Mediante sumilla inserta por parte del Director Ejecutivo subrogante, de 06 de octubre del 2021, en el recorrido del Memorando Nro. INEC-CGAF-2021-1287-M, dispuso a la

Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, analizar la viabilidad de atender el requerimiento y coordinar con las áreas involucradas.

1.3. ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BUENA ESPERANZA DE PICHINCHA

1.3.1. Mediante Oficio N° SEPS-INEPS-2015-11100 de 11 de junio de 2015, el Intendente de Economía Popular y Solidaria comunicó a la Presidenta de la "Asociación de Recicladores Buena Esperanza de Pichincha", que se ha procedido con el registro de la directiva de la citada Asociación una vez validados los registros correspondientes de los cuales se desprende que mediante Resolución NO SEPS-ROEPS- 2015-006305 de 23 de marzo del 2015 se aprobó el proceso de adecuación del estatuto de la misma.

1.3.2. Mediante Oficio N° SA-GCA-LIC-2015-0003766 de 26 de junio de 2015, una vez verificado que la "ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BUENA ESPERANZA DE PICHINCHA" cumple con los requisitos establecidos por la Secretaría de Ambiente para obtener la autorización de gestor ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, la Dra. Verónica Arias en su calidad de Secretaria de Ambiente de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, emitió la AUTORIZACIÓN DE GESTOR AMBIENTAL DE MENOR ESCALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO N° 301-2015 para el manejo de residuos sólidos como: papel, cartón, plástico, PET, vidrio, tetrapak, chatarra ferrosa y no ferrosa, a favor de la Asociación antes citada.

1.3.3. Mediante el Registro Único de Contribuyentes, la Asociación valida como Representante Legal a la señora Fanny Guadalupe Acosta Tipán.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Establecer los términos y condiciones de la cooperación y coordinación de acciones entre las partes, mismas que permitan ejecutar actividades conjuntas para implementar el programa de manejo integral de residuos sólidos del INEC.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS

Con el fin de viabilizar el objeto propuesto, el INEC y la ASOCIACIÓN se sujetarán a los compromisos detallados a continuación:

3.1 COMPROMISOS INEC

- 3.2.1. Ejecutar campañas de capacitación fomentando el reciclaje en la institución, así como la diferenciación y el manejo de los desechos sólidos generados;
- 3.2.2. Efectuar la diferenciación de los residuos sólidos generados en su fuente, clasificándolos según su naturaleza (Envases (plásticos, vidrio, etc.), papel/cartón, y no reciclables), para su posterior acopio diferenciado;
- 3.2.3. Colocar tachos de material diferenciado de reciclaje en las instalaciones del INEC Planta Central;
- 3.2.4. Hacer uso exclusivo del contenedor o dispositivo de acopio para recolectar desechos sólidos reciclables; y

3.2.5. La institución delegará a los responsables necesarios para coordinar la gestión de residuos sólidos reciclables.

3.2 COMPROMISOS ASOCIACIÓN

- 3.3.1. Mantener el orden y limpieza del lugar designado para el acopio de reciclables.
- 3.3.2. Acudir periódicamente, previa coordinación con el delegado del INEC, al retiro de reciclables.
- 3.3.3. Realizar el pesaje y registro correspondiente de los materiales recibidos y entregar a la institución para su control.
- 3.3.4. Facilitar la capacitación al personal del INEC para fomentar una mejor cultura de reciclaje.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de (2) dos años, mismo que se renovará automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifestare a la otra por escrito su intención de darlo por terminado con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha prevista para su vencimiento.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, de considerarlo necesario, las partes podrán modificarlo y/o ampliarlo de común acuerdo apegándose a la normativa aplicable obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de su firma.

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIONES

El presente convenio puede ser modificado o enmendado durante su vigencia a través de un Convenio Modificatorio, siempre y cuando exista el acuerdo previo de las Partes y que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen su objeto.

Para realizar las modificaciones propuestas del Convenio, será necesario contar con un informe previo de los Administradores del Convenio designados por las Partes, el cual deberá contar con la aceptación de las máximas autoridades o sus delegados.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Para el pleno cumplimiento del presente convenio las Partes designarán a un Administrador/a, quien se encargará de la coordinación de las actividades inherentes a los compromisos determinados dentro del presente documento, a su vez de que revisarán, evaluarán e informarán respecto al desarrollo de cada actividad.

El INEC designa al titular de la Dirección de Administración de Recursos Humanos como Administrador.

La ASOCIACIÓN por su parte, designa a la persona que ejerza la Presidencia, como Administrador/a del Convenio.

Las responsabilidades de los administradores del Convenio son:

- a) Velar por la correcta ejecución del instrumento.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- e) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- f) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g) Emitir informe para modificación o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informes con el debido sustento técnico y solicitar aprobación a la autoridad respectiva para realizar modificaciones, ampliaciones o terminaciones, según el caso.
- i) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- j) Coordinar con las diferentes áreas técnicas para la ejecución de este Convenio.
- k) Establecer reuniones permanentes para tratar sobre temas específicos concernientes al objeto del presente Convenio solventando estas reuniones mediante la elaboración de las actas respectivas.
- l) Elaborar informes de ejecución del convenio en conjunto acerca del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y remitir a las máximas autoridades.
- m) Presentar el informe final del Convenio con los correspondientes respaldos para su liquidación y suscribir el acta de finiquito.
- n) Todo lo indicado, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución de estos instrumentos, ya que pueden suscitarse situaciones específicas.

De ser necesario el cambio de Administradores del presente convenio por parte del INEC o de la ASOCIACIÓN, este se efectuará a través de una comunicación escrita sin necesidad de modificar el presente instrumento.

- **ADMINISTRADOR INEC**

Cargo: Director/a de Administración de Recursos Humanos
Dirección: Juan Larrea y José Riofrío
Teléfono: (593-2) 2232303 - 2232012 - 2232151 Ext. 1500
Correo: pamela_rivera@inec.gob.ec

- **ADMINISTRADOR ASOCIACIÓN**

Cargo: Presidente
Dirección: Av. 24 de Mayo s/n y Pichincha
Teléfono: 2 281-254

CLAUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN

Las Partes podrán dar por terminada el presente Convenio, mediante cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- b) Por incumplimiento del objeto y obligaciones del presente Convenio, para lo cual procederá la declaración de terminación unilateral efectuada por la parte afectada.

- c) Por mutuo acuerdo de las Partes, quienes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio ha pedido de cualquiera de las partes.

La terminación del presente convenio por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

Por la naturaleza del Convenio, no habrá lugar a indemnización alguna cuando por las causales establecidas anteriormente se haya dado por terminado el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

En caso de suscitarse divergencias en la aplicación de los acuerdos efectuados en el presente Convenio, tanto la ASOCIACIÓN como el INEC, acuerdan resolverlas de manera amistosa a través de mesas de diálogo.

De persistir estas controversias, las partes se someterán al procedimiento de Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL Y FRENTE A TERCEROS

Por la naturaleza del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el INEC no adquiere relación laboral ni dependencia respecto del personal de la ASOCIACIÓN que trabaje en la ejecución del presente instrumento. De igual manera, la ASOCIACIÓN no adquiere relación de dependencia respecto al personal del INEC que trabaje en la ejecución del presente instrumento.

Las Partes están exentas de asumir responsabilidad, reclamos o indemnizaciones respecto de terceros por las acciones u omisiones ejecutadas por la contraparte.

Las Partes acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que se derive directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor, a los hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las Partes, siempre que no se haya dado causa, se haya contribuido, u originado por falta de previsión de alguno de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Las Partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recibir documentación:

ASOCIACIÓN

Dirección: Av. 24 de Mayo s/n y Pichincha
Teléfono: 2 281-254

INEC

Dirección: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío
Teléfono: (593-2) 2544326
e-mail: inec@inec.gob.ec

Las Partes designan específicamente los domicilios indicados anteriormente, siendo totalmente válido y eficaz cualquier notificación realizada en los mismos.

A efectos del cumplimiento de las actividades inherentes a los compromisos determinados dentro del presente instrumento, las Partes acuerdan intercambiar comunicados de manera escrita, los mismos que pueden realizarse a través de medios electrónicos o físicos.

Las Partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio. Las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail) o por oficio o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Por su carácter de cooperación, el presente Convenio no se encuentra sujeto a ninguna clase de compensación económica por parte de los suscriptores en razón del cumplimiento del objeto presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Este Convenio se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a los compromisos establecidos por el INEC y la ASOCIACIÓN y a la capacidad y calidad de las partes que intervienen.

En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa y escrita de la otra parte, siendo causal de terminación unilateral la falta de notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – ESTIPULACIÓN ESPECIAL

En observancia a las disposiciones legales que establecen la naturaleza técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos, mismas que rigen sus actividades, se estipula como obligación contractual que todo material de tipo reciclable que provenga del INEC y que sea recolectado por la Asociación de Recicladores Buena Esperanza de Pichincha, deberá ser procesado de tal forma que se evite la lectura del contenido de los documentos y utilización de los mismos, ya que estos podrían o no contener información considerada confidencial y/o reservada o sensible, protegida por la Ley de Estadística y otros cuerpos legales de Protección de Datos Personales.

Con el objetivo de precautelar los derechos de terceros y de evitar cualquier infracción a la ley que pueda devengar en algún tipo de inconveniente a futuro, se establece la obligación de la Asociación de Recicladores Buena Esperanza de Pichincha, de realizar el tratamiento y procesamiento específico que evite la exposición de información contenida en los documentos enviados a reciclaje.

Estas características son de especial relevancia al considerar que la eliminación debe ser irreversible, para lo cual deberán utilizarse métodos seguros y eficaces que aseguren que la información contenida en los documentos no pueda ser recuperada o restituida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

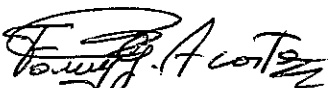
Declaración.- Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, aceptan y se ratifican en cada una de ellas y para constancia de lo estipulado lo suscriben en unidad de acto en dos ejemplares de igual valor y contenido.

En la Ciudad de Quito D.M., a 22 DIC 2021

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
BUENA ESPERANZA DE PICHINCHA**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Y CENSOS**

Por delegación:



Sra. Fanny Guadalupe Acosta Tipán
Representante Legal

22 DIC 2021



Mag. Valeria Alcarraz Calderón
Coordinadora General Administrativa
Financiera

23 DIC 2021